

Medellín, enero 20 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.837 - 52 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos enero 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070000137	Enero 17	3	2025070000147	Enero 17	25
2025070000138	Enero 17	5	2025070000148	Enero 17	28
2025070000139	Enero 17	7	2025070000149	Enero 17	31
2025070000140	Enero 17	10	2025070000150	Enero 17	33
2025070000141	Enero 17	12	2025070000151	Enero 17	35
2025070000142	Enero 17	14	2025070000152	Enero 17	36
2025070000143	Enero 17	16	2025070000153	Enero 17	38
2025070000144	Enero 17	18	2025070000154	Enero 17	41
2025070000145	Enero 17	20	2025070000155	Enero 17	44
2025070000146	Enero 17	22			



Radicado: D 2025070000137

Fecha: 17/01/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto departamental 2022070006340 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones se deben conferir por el nominador y pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno extraordinaria virtual, celebrada el 16 de enero de 2025, según consta en el Acta No. 32, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para el señor **MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.649.045**, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **1303**, ID Planta **5022**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, durante el período comprendido entre el 20 y el 25 de enero de 2025, ambas fechas inclusive, el cual incluye los días de desplazamiento ida y de regreso al evento, con el fin de participar del 3er Encuentro Anual de Comunidad Araucaria, que se llevará en Washington DC, Estados Unidos, del 21 al 24 de enero de 2025.
4. Los gastos de traslado de ida y regreso, hospedaje y alimentación, serán asumidos por la Fundación VARKEY.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios al exterior al señor **MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.649.045**, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **1303**, ID Planta **5022**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, durante el período comprendido entre el 20 y el 25 de enero de 2025, ambas fechas inclusive, el cual incluye los días de desplazamiento

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

ida y de regreso al evento, con el fin de participar del 3er Encuentro Anual de Comunidad Araucaria, que se llevará en Washington DC, Estados Unidos, del 21 al 24 de enero de 2025.

PARÁGRAFO: Los gastos de traslado de ida y regreso, hospedaje y alimentación, serán asumidos por la Fundación VARKEY.


ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**, debe reintegrarse a sus labores el día 27 de enero de 2025 y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	12.	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal
José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	14	
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2025070000138

Fecha: 17/01/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y el Decreto Departamental 2022070006340 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 16 de enero de 2025, según consta en el Acta No. 32, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para el Señor **EDWIN ALEXIS LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.045.109.682**, quien desempeña el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **2964** ID Planta **5305**, adscrito al grupo de trabajo, **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, para los días comprendidos del 01 al 22 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el propósito de asistir al Curso de Capacitación Internacional denominado “**DESARROLLO AGRICOLA Y RURAL B**”, que se desarrollará en la **Hiroshima – Japón**.
4. Los gastos de desplazamiento, los viáticos, alojamiento y manutención, serán asumidos en la totalidad por el Gobierno de Japón.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios al exterior al Señor **EDWIN ALEXIS LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.045.109.682**, quien desempeña el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **2964** ID Planta **5305**, adscrito al grupo de trabajo, **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, para los días comprendidos del 01 al 22 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el propósito de asistir al Curso de Capacitación Internacional denominado “**DESARROLLO AGRÍCOLA Y RURAL B**”, que se desarrollará en la **Hiroshima – Japón**.

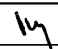
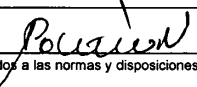
PARÁGRAFO: Los gastos de desplazamiento, los viáticos, alojamiento y manutención, serán asumidos en la totalidad por el Gobierno Japonés.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente comisión de servicios al exterior se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **EDWIN ALEXIS LÓPEZ LÓPEZ**, debe reintegrarse a sus labores el día 24 de febrero de 2025, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		16/01/2025
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda - Directora Personal.		16/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070000139

Fecha: 17/01/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se termina una comisión de servicios no remunerada, y un nombramiento provisional en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto No.2024070000676 del 02 de febrero de 2024, se concedió Comisión de Servicios no remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, al señor CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No.11.802.934, Magister en Educación, vinculado en propiedad en el grado 14, del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, quien labora como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Química, en la I. E. Manuel José Sierra – sede principal, del municipio de Girardota, plaza No.18959, con el fin de asumir el cargo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de Secretario de Educación y Cultura en el municipio de Girardota, a partir de la notificación del acto administrativo y hasta el 29 de enero de 2027.

Mediante el Decreto No.2024070001314 del 14 de marzo de 2024, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora EDITH JOHENA VALDES MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No.35.545.320, Licenciada en Química y Biología, en el grado 2A, del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Química, en la I. E. Manuel José Sierra – sede principal, del municipio de Girardota, plaza No.18959, a partir de la notificación del acto administrativo y hasta el 29 de enero de 2027 o mientras dure la Comisión de Servicios no remunerada del señor CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No.11.802.934.

Mediante solicitud escrita y radicada No.202520000006 del 08 de enero de 2025, el señor CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No.11.802.934, solicitó la terminación de la comisión de servicios no remunerada y el reintegro a la plaza en propiedad, en razón de la renuncia presentada al Alcalde del municipio de Girardota, el señor Kevin René Bernal Morales y aceptada con fecha del 03 de enero de 2025.

En razón de lo anterior, se hace necesario terminar la comisión de servicios no remunerada para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, al señor CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMAÑA y dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal de la señora EDITH JOHENA VALDÉS MORENO.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la comisión de servicios no remunerada para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, al señor **CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No.11.802.934**, Magister en Educación, vinculado en propiedad en el grado 14, del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, quien labora como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Química, en la I. E. Manuel José Sierra – sede principal, del municipio de Girardota, plaza No.18959, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal de la señora **EDITH JOHENA VALDES MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No.35.545.320**, Docente de Aula del área Ciencias Naturales y Química, en la I. E. Manuel José Sierra – sede principal, del municipio de Girardota, en razón del regreso del señor CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMAÑA, a su plaza en propiedad, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMAÑA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTICULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: Notificar a la señora EDITH JOHENA VALDES MORENO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él procede recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Olga Lucía Cadavid Rendón Auxiliar Administrativa – Talento Humano	<i>[Firma]</i>	13/01/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional – Dirección Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	15/01/25
Revisó:	María Lilibiana Mendieta Directora Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	15/01/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	16-01-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo - Educación	<i>[Firma]</i>	16-1-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070000140

Fecha: 17/01/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 49 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 de agosto 31 de 2017 y 51 de diciembre 16 de 2024, y

CONSIDERANDO

- a) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional.
- b) Que en el artículo 25 de la Ordenanza 51 de diciembre 16 de 2024 *"Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025"*, se faculta al Gobernador para incorporar mediante Decreto los recursos provenientes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET.
- c) Que el Tesorero General de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda certificó saldo caja y bancos a diciembre 31 de 2024, para ser adicionados como recursos del balance en la vigencia 2025 en el fondo 4-2530, en el oficio con Radicado No.2025020000335 de enero 9 de 2025.
- d) Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora Técnica de la Dirección de Contabilidad de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda quien hace las veces de Contadora General del Departamento de Antioquia, en el oficio con Radicado No.2025020000407 de enero 9 de 2025 certificó los valores a incorporar.
- e) Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos mediante oficio con Radicado No.2025020000490 de enero 9 de 2025, solicitó a la Secretaría de Hacienda - Dirección de Presupuesto adicionar el presupuesto por valor de \$132.094.915.439, recursos provenientes del desahorro FONPET, para el pago exclusivo de mesadas pensionales.

2286

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- f) Que el objetivo de este decreto es adicionar los recursos provenientes del desahorro FONPET en el agregado de gastos de funcionamiento de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para el pago exclusivo de mesadas pensionales a cargo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
4-2530	172H	I-1-2-10-02	C	999999	132.094.915.439	Superávit Fiscal
				Total	132.094.915.439	

Artículo Segundo. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
4-2530	173H	2-1-3-07-02-001-02	C	999999	132.094.915.439	Mesadas pensionales a cargo de la entidad
				Total	132.094.915.439	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria Dirección de Presupuesto- Subsecretaría Financiera - Secretaría de Hacienda	<i>Mónica</i>	13-01-25
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto Subsecretaría Financiera - Secretaría de Hacienda	<i>Yuly</i>	13-01-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario Despacho Secretaría de Hacienda	<i>Diego Aguiar</i>	13-01-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control Subsecretaría Jurídica - Secretaría General	<i>Néstor</i>	16-01-25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico- Secretaría General	<i>César</i>	16-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070000141

Fecha: 17/01/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2024010578907 el 16/12/2024, el señor CARLOS JULIO GIRALDO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía 70690611, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 200006004, ID Planta 2020007443, adscrito a la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba del municipio del Santuario, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, Provisionalidad en vacante definitiva, a partir del 04 de febrero de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS JULIO GIRALDO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **70690611**, para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

470, Grado 01, NUC Planta 200006004, ID Planta 2020007443, adscrito a la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba del municipio del Santuario, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, Provisionalidad en vacante definitiva, a partir del 04 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

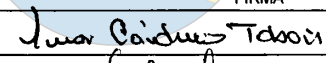
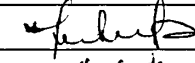


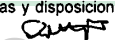
ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Recursos: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón, Profesional Universitario		13/01/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales		11/01/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano		14-01-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario Administrativo		15-1-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070000142

Fecha: 17/01/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2025010003449 el 07/01/2025, la señora ONEIDA STELLA ARÉVALO MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía 43474416, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03M, NUC Planta 2000001517, ID Planta 2020007735, adscrito a la Institución Educativa San Rafael del municipio de San Rafael, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de enero de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora ONEIDA STELLA ARÉVALO MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía 43474416, para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03M, NUC Planta 2000001517, ID Planta 2020007735, adscrito a la Institución Educativa

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

San Rafael del municipio de San Rafael, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Recursos: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón, Profesional Universitario	<i>Omar Cárdenas Tobón</i>	13/01/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta , Directora de Asuntos Legales	<i>Liliana Mendieta</i>	14-01-25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano	<i>Harrison</i>	14-01-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario Administrativo	<i>Adrián</i>	13-1-25
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		<i>Adrián</i>

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2025070000143

Fecha: 17/01/2025

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado ANT2024ER082444 el 27/12/2024, la señora ORFILIA DEL SOCORRO TORRES CADAVID, identificada con cédula de ciudadanía 39350116, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001768, ID Planta 2020007158, adscrito a la Institución Educativa Emiliano García del municipio de Girardota, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 1 de marzo de 2025.

La renuncia se aceptará a partir del 3 de marzo de 2025, ya que el día 1 de marzo de 2025, es un día no hábil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ORFILIA DEL SOCORRO TORRES CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía **3935011**, para separarse del empleo al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001768, ID Planta 2020007158, adscrito a la Institución Educativa Emiliano García del municipio de Girardota, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 3 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

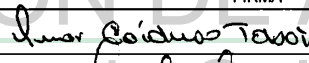
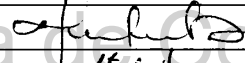

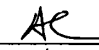
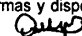
ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Recursos: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón, Profesional Universitario		14/01/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales		14-01-25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano		14-01-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo		15-01-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070000144

Fecha: 17/01/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado ANT2025ER000450 el 08/01/2025, la señora RUTH ELENA MUÑOZ ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía 22024981, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001661, ID Planta 2020007001, adscrito a la Institución Educativa Procesa Delgado del municipio de Alejandría, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 3 de febrero de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora RUTH ELENA MUÑOZ ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía 22024981, para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001661, ID Planta 2020007001, adscrito a la Institución Educativa

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

Procesa Delgado del municipio de Alejandría, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 3 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Recursos: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón, Profesional Universitario	<i>Omar Cárdenas Tobón</i>	14/01/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales	<i>[Signature]</i>	14/01/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano	<i>[Signature]</i>	14-01-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo	<i>AC</i>	15-1-25
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		<i>[Signature]</i>

República de Colombia



Radicado: D 2025070000145

Fecha: 17/01/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **NANCY MARYORI OTALVARO OTALVARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045050046**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. LA PINTADA sede E U MARGARITA CORREA, del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

municipio de LA PINTADA, plaza N° 14324, en reemplazo de **ALBA LUCIA CASTRILLÓN TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43562030**, quien renunció; la señora **OTALVARO OTALVARO**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. R. EL JORDAN sede E.U. PBRO. MARCOS GOMEZ, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 11794.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NANCY MARYORI OTALVARO OTALVARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045050046**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. LA PINTADA sede E U MARGARITA CORREA, del municipio de LA PINTADA, plaza N° 14324, en reemplazo de **ALBA LUCIA CASTRILLÓN TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43562030**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **NANCY MARYORI OTALVARO OTALVARO**, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		15.01.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario Asuntos legales		16/01/2025
Revisó:	María Lilibana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		16/01/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		16-1-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		16-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 202507000146

Fecha: 17/01/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* *“Razones de salud del docente o directivo*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad.”

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio e idoneidad a la señora **MONICA ALEJANDRA SANCHEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.968.539, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN EDUCACIÓN**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de **PRIMARIA**, para la **I. E. TÉCNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN**, sede **PRINCIPAL**, del municipio de **SONSÓN**, plaza N° 12720, en reemplazo de **CLAUDIA PATRICIA ROMERO LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía N° 22.118.255, quien pasa a otro municipio.

La señora **SANCHEZ ARIAS**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de **SECUNDARIA**, área **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, en la **I. E. PUERTO VENUS**, sede **C. E. R. VENECIA**, plaza N° 11395, en el municipio de **NARIÑO**, la docente radica un oficio con fecha del 09 de 01 del 2025, mediante el cual acepta el cambio de nivel y área de enseñanza.

En consecuencia a lo anterior expuesto, se hace necesario trasladar a la señora **CLAUDIA PATRICIA ROMERO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.118.255, **LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de **SECUNDARIA**, área **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, para la **I. E. PUERTO VENUS**, sede **C. E. R. VENECIA**, plaza N° 11395, en el municipio de **NARIÑO**, en reemplazo de **MONICA ALEJANDRA SANCHEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.968.539, quien se traslada a otro municipio; la señora **ROMERO LONDOÑO**, viene laborando como Docente de Aula, en el área **PRIMARIA**, plaza N° 12720, en **I. E. TÉCNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN**, sede **PRINCIPAL** del municipio de **SONSÓN**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor la señora **MÓNICA ALEJANDRA SANCHEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.968.539, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN EDUCACIÓN**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de **PRIMARIA**, para la **I. E. TÉCNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN**, sede **PRINCIPAL**, del municipio de **SONSÓN**, plaza N° 12720, en reemplazo de **CLAUDIA PATRICIA ROMERO**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

LONDOÑO identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.255**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CLAUDIA PATRICIA ROMERO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.255**, **LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de **SECUNDARIA**, área **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, en la **I. E. PUERTO VENUS**, sede **C. E. R. VENECIA**, plaza N° **11395**, en el municipio de **NARIÑO**, en reemplazo de **MONICA ALEJANDRA SANCHEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.968.539**, quien se traslada a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes. Profesional Universitario.		13/01/2025.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario – Asuntos Legales.		15/01/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		16/01/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo.	AC	17-1-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		16.01.25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202507000147

Fecha: 17/01/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

prestación del servicio educativo.” “Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad.”

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio la señora **YULIANA URIBE ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.000.304.968**, **LICENCADO EN LENGUA CASTELLANA**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de secundaria, área de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, para la I.E. **FUNDACION CELIA DUQUE**, sede **C.E.R CARLOS VILLEGAS** del municipio de **ABEJORRAL**, plaza N° **9436**, en reemplazo de **LETICIA MONTOYA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.462.357**, quien pasa a otro municipio; la señora **URIBE ISAZA**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de secundaria, área de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, en la **C. E. R. EL YARUMAL**, sede **C. E. R. BURGOS**, plaza N° **13852** del municipio de **CONCORDIA**.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **LETICIA MONTOYA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.462.357**, **LICENCIADA EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, para **C. E. R. EL YARUMAL**, sede **C. E. R. BURGOS**, plaza N° **13852** del municipio de **CONCORDIA**, en reemplazo de **YULIANA URIBE ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.000.304.968**, quien pasa a otro municipio; la señora **MONTOYA VALENCIA**, viene laborando como Docente de Aula, en el área **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, plaza N° **9436**, en I.E. **FUNDACIÓN CELIA DUQUE**, sede **C.E.R CARLOS VILLEGAS** del municipio de **ABEJORRAL**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor la señora **YULIANA URIBE ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.000.304.968**, **LICENCADO EN LENGUA CASTELLANA**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de secundaria, área de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, para la I.E. **FUNDACION CELIA DUQUE**, sede **C.E.R CARLOS VILLEGAS** del municipio de **ABEJORRAL**, plaza N° **9436**, en reemplazo de **LETICIA MONTOYA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.462.357**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

LETICIA MONTOYA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.462.357, LICENCIADA EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, para C. E. R. EL YARUMAL, sede C. E. R. BURGOS, plaza N° 13852 del municipio de CONCORDIA, en reemplazo de YULIANA URIBE ISAZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.000.304.968, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes. Profesional Universitario.		09/01/2025.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario – Asuntos Legales.		15/01/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		16/01/25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		09-01-25.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070000148

Fecha: 17/01/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

prestación del servicio educativo.” “Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad.”

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **FANNY AMPARO GARCIA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **45.690.207**, **LICENCIADA EN INFORMÁTICA – MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de **PRIMARIA**, para la **C. E. R. LEJOS DEL NIDO**, sede **PRINCIPAL**, del municipio de **EL RETIRO**, plaza N° **11603**, en reemplazo de **YOLANDA DEL SOCORRO BEDOYA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.708.953**, quien renuncia al cargo; la señora **GARCIA MONTOYA**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel se Básica Primaria, en la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **C. E. R. LA PEÑA**, plaza N° **10578**, en el municipio de **GUATAPE**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **FANNY AMPARO GARCIA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **45.690.207**, **LICENCIADA EN INFORMÁTICA – MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel **PRIMARIA**, para la **C. E. R. LEJOS DEL NIDO**, sede **PRINCIPAL**, del municipio de **EL RETIRO**, plaza N° **11603**, en reemplazo de **YOLANDA DEL SOCORRO BEDOYA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.708.953**, quien renuncia al cargo; según la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la señora **FANNY AMPARO GARCIA MONTOYA** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*






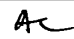
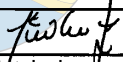
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes. Profesional Universitario.		13/01/2025.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario – Asuntos Legales.		15/01/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		16/01/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo.		17-1-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		16-01-25.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2025070000149

Fecha: 17/01/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al Señor **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.826.474**, en la plaza de empleo **ASESOR (LNR)**, Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **7455**, ID Planta **7776**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El Señor **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.826.474**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

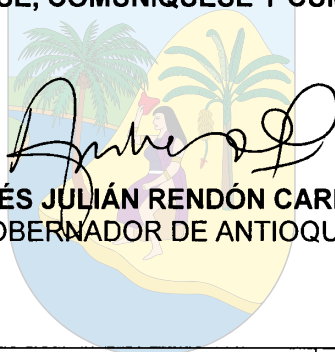
“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal.	<i>JMB</i>	17/01/2025
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal.	<i>PV</i>	17/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

República de Colombia



Radicado: D 2025070000150

Fecha: 17/01/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Mediante comunicación con radicado No. 2025020000845 del 14 de enero de 2025, el señor **MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**, Secretario de Educación, sugiere encargar en funciones de Secretario de Despacho, durante su ausencia entre el 21 y el 24 de enero de 2025, al señor Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, con motivo de la comisión de servicios en el exterior, que le fue conferida mediante el Decreto No. 2025070000137 del 17 de enero de 2025.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía **15.445.617**, titular del empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **5911**, ID Planta **5102**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1303**, ID Planta **5022**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 21 de enero de 2025 y hasta el 24 de enero de 2025, ambas fechas inclusive, o hasta tanto se reintegre el titular del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía **15.445.617**, titular del empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **5911**, ID Planta **5102**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1303**, ID Planta **5022**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del 21 de enero de 2025 y hasta el 24 de enero de 2025,

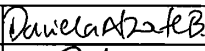
“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

ambas fechas inclusive, o hasta tanto se reintegre el titular del cargo, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños. Profesional Universitario. Dirección de Personal. Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.		17/01/2025
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda. Directora de Personal. Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.	P.V.	17/01/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070000151

Fecha: 17/01/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se hace un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado".

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al Servidor **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.289.274**, titular del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO (LNR)**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3203**, ID Planta **6125**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**, en la plaza de empleo **DESPACHO DEL DIRECTOR (LNR)**, Código **055**, Grado **04**, NUC. Planta **3182**, ID Planta **6116**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de su posesión y por el término del 20 de enero de 2025, hasta el 07 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre, de sus vacaciones el titular del cargo, el doctor **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.621.122**, otorgadas mediante Resolución S 2025060000034 del 02/01/2025.


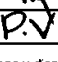
En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encargar en funciones al Servidor **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.289.274**, titular del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO (LNR)**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3203**, ID Planta **6125**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**, en la plaza de empleo **DESPACHO DEL DIRECTOR (LNR)**, Código **055**, Grado **04**, NUC. Planta **3182**, ID Planta **6116**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de su posesión y por el término del 20 de enero de 2025, hasta el 07 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre, de sus vacaciones el titular del cargo, el doctor **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.621.122**, otorgadas mediante Resolución S 2025060000034 del 02/01/2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		17/01/2025
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		17/01/2025
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070000152

Fecha: 17/01/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio con radicado 2025010019104 del 16 de enero de 2025, el señor **DIEGO ALONSO CARDONA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.854.932**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (provisionalidad en vacante temporal), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3060**, ID Planta **5267**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 20 de enero de 2025.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **DIEGO ALONSO CARDONA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.854.932**, de acuerdo con el oficio con radicado 2025010019104 del 16 de enero de 2025, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (provisionalidad en vacante temporal), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3060**, ID Planta **5267**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 20 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la

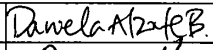
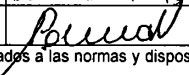
"Por medio del cual se acepta una renuncia"

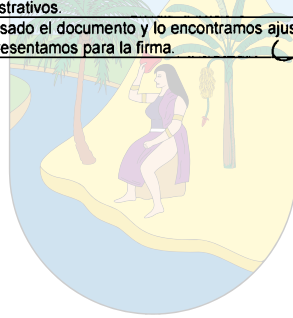
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		17/01/2025
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda - Directora de Personal, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		17/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070000153

Fecha: 17/01/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El (la) señor (a) **JESUS ALBERTO LOPEZ MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.313.699**, Psicólogo, Magíster en Neuropsicología y Educación, encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente Orientador, en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina – Sede Principal, del Municipio de Barbosa, código plaza 1241, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 003001 del 02 de julio de 2013, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

El (la) señor (a) docente **VIVIANA GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.998.108**, Psicóloga, Magíster en Investigación y Avances en Psicología de la Salud, Evaluación y Tratamiento Psicológico, se encuentra actualmente adscrito (a) a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

la planta de docentes del Municipio de La Estrella , en calidad de Docente Orientadora, en la Institución Educativa Concejo Municipal, inscrito (a) en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad por la Decreto 003023 del 02 de julio de 2013, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria mediante Radicado ANT2024ER074223 del 06 de noviembre de 2024.

El Departamento de Antioquia y el Municipio de la Estrella al encontrar que los (las) señores (as) **JESUS ALBERTO LOPEZ MARTINEZ** y **VIVIANA GONZALEZ RODRIGUEZ** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación de Municipio de la Estrella, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE LA ESTRELLA**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **JESUS ALBERTO LOPEZ MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.313.699**, Psicólogo, Magíster en Neuropsicología y Educación, para la Institución Educativa Concejo Municipal, como Docente Orientador, inscrito (a) en el Grado " 2BM" del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Viviana González Rodríguez, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.998.108, quien pasa al Departamento de Antioquia; el (la) señor (a) López Martínez viene laborando como Docente Orientador, en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina – Sede Principal, del Municipio de Barbosa, código plaza 1241.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **VIVIANA GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.998.108**, Psicóloga, Magíster en Investigación y Avances en Psicología de la Salud, Evaluación y Tratamiento Psicológico, inscrito (a) en el Grado " 3CM" del Escalafón Nacional Docente, como Docente Orientadora, en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina – Sede Principal, del Municipio de Barbosa, código plaza 1241, en reemplazo de Jesús Alberto López Martínez, identificado (a) con cédula de ciudadanía 71.313.699, quien pasa al Municipio de la Estrella; el (la) señor (a) González Rodríguez viene del Municipio de la Estrella.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes Jesús Alberto López Martínez y Viviana González Rodríguez, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: El (la) docente **VIVIANA GONZALEZ RODRIGUEZ**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez posesionado el (la) docente **VIVIANA GONZALEZ RODRIGUEZ** en la Secretaría de Educación, será incluida en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: El (la) docente **JESUS ALBERTO LOPEZ MARTINEZ**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de la Estrella tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **JESUS ALBERTO LOPEZ MARTINEZ**, en el Municipio de la Estrella, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a Municipio de la Estrella.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		09-01-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		14-01-2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		14/01/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		14-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070000154

Fecha: 17/01/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que según artículo 16 y 17 de la Ley 1454 de 2011 de Ordenamiento Territorial, una Provincia es una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conformen, integradas por dos o más municipios vecinos de un mismo Departamento, que se unen en torno a problemas o aspiraciones que tienen en común, para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integra.

Que la Ordenanza 68 de 2016, establece el marco general para la creación y organización de provincias administrativas y de planificación en el Departamento de Antioquia, definiendo como órgano de dirección y Administración la Junta Provincial de Planeación y la Secretaría Técnica.

Que el artículo 17 Ibímen, establece que la junta provincial está conformada, entre otros, por el Gobernador o su delegado.

Que mediante la Ordenanza No. 54 de 22 de marzo de 2016 se constituyó la Provincia Administrativa y de Planificación-PAP-de Cartama en el departamento de Antioquia.

Que mediante la Ordenanza 05 de 16 de marzo de 2018 constituyó la Provincia Administrativa y de Planificación-PAP-de San Juan en el departamento de Antioquia.

Que mediante la Ordenanza 11 de 3 de julio de 2018 se constituyó la Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- del Agua, Bosques y el Turismo en el departamento de Antioquia.

Que mediante la Ordenanza 06 de 14 de marzo de 2018 se constituyó la Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- de la Paz en el departamento de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

Que mediante la Ordenanza 30 de 2 de septiembre de 2019 se constituyó la Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- Minero Agroecológica en el departamento de Antioquia.

Que mediante la Ordenanza 4 de 14 de marzo 2018 se constituyó la Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- de Penderisco y Sinifaná en el departamento de Antioquia.

Que en el Decreto 2024070000376 de 18 de enero de 2024, se delegó la representación del Gobernador en el doctor ÁNGEL DE JESÚS MANCO CIFUENTES, Gerente de Municipios, en las juntas provinciales de: Provincia Administrativa y de Planificación-PAP-de Cartama, Provincia Administrativa y de Planificación-PAP-de San Juan, Provincia Administrativa y de Planificación-PAP-del Agua, Bosques y el Turismo, Provincia Administrativa y de Planificación-PAP-de la Paz, Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- Minero Agroecológica y Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- de Penderisco y Sinifaná en el departamento de Antioquia.

Que en el Decreto 2024070005174 de 31 de diciembre de 2024 se nombra al señor DAVID PALACIO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.035.878.177, en el cargo de Gerente de Municipios de la Secretaría de Gobierno, en la planta global de empleos de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central.

Que ante las modificaciones en la planta global de cargos de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia y conforme lo dispone la Ley 2200 de 2022 en su artículo 120 y la Ley 489 de 1998 en sus artículos 10 y siguientes, se hace necesario delegar en el señor DAVID PALACIO PARRA, Gerente de Municipios o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en las juntas provinciales señaladas en el presente decreto.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia;

DECRETA

Artículo 1º. Delegar la representación del Gobernador en el doctor **DAVID PALACIO PARRA**, en calidad de Gerente de Municipios o quien haga sus veces, en las siguientes juntas provinciales:

1. Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- de Cartama
2. Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- de San Juan
3. Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- del Agua, Bosques y el Turismo
4. Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- de la Paz
5. Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- Minero Agroecológica
6. Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- de Penderisco y Sinifaná

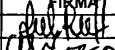
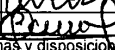
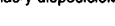
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto No. 2024070000376 del 18 de enero 2024

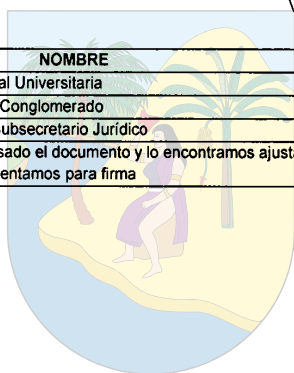
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juliana Rendón Herrera. Profesional Universitaria		17-01-24
Revisó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		17/01/24
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		17-01-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070000155

Fecha: 17/01/2025



Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS
DEL PRESUPUESTO DEL NIVEL CENTRAL EN EL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a) Que de conformidad con el artículo 89 del Decreto Nacional 111 de 1996, el artículo 103 de la Ordenanza 28 de 2017 y en concordancia con la Circular 43 del 22 de diciembre de 2008, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se establece la legalidad y los requisitos para la constitución de las reservas presupuestales.
- b) Que los recursos a reservar corresponden a compromisos adquiridos por las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia, y hacen parte del presupuesto de la vigencia 2025, que no alcanzaron a ser ejecutados a 31 de diciembre de 2024, y los cuales fueron debidamente justificados ante el Consejo Departamental de Política Fiscal –CODFIS–.
- c) Que el valor a constituir por concepto de reservas presupuestales excepcionales, de las diferentes dependencias que las solicitaron, asciende a la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/L. (\$219.319.147.912).
- d) Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos de todas las dependencias que solicitaron Reservas Presupuestales de la Vigencia 2024, para terminarlas de ejecutar en la vigencia 2025.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Autorizar la constitución de reservas presupuestales para el Nivel Central por valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/L. (\$219.319.147.912), con afectación en el presupuesto y en el PAC de Gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS DEL PRESUPUESTO DEL NIVEL CENTRAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Centro Gestor	Fondo	Posición presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Valor
100A	2-1011	R-1-2-02-01-003	C	999999	21.031.617
100A	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	234.292.781
100A	2-1011	R-1-2-02-02-008	C	999999	715.671.838
100A	2-1011	R-3-2-02-02-008	C23012	160036001	815.609.797
100A	2-1011	R-3-2-02-02-008	C23012	160036002	337.313.380
111B	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	149.080.822
111B	2-1011	R-3-2-01-01-001-03-02	C24021	170156010	1.232.439.445
111B	2-8115	R-3-2-01-01-001-03-02	F24021	170103001	34.354.785.931
111B	2-2150	R-3-2-01-03-001	C24021	170020002	22.786.204
111B	2-1011	R-3-2-02-02-005	C24021	170156010	492.342.915
111B	2-1011	R-3-2-02-02-005	C24021	170158002	162.689.535
111B	2-1011	R-3-2-02-02-005	C24022	170155005	54.000.000
111B	2-3120	R-3-2-02-02-005	C24021	170016003	700.936.365
111B	2-3120	R-3-2-02-02-005	C24021	170156001	1.370.000.000
111B	2-3120	R-3-2-02-02-005	C24021	170156002	94.145.285
111B	2-3120	R-3-2-02-02-005	F24021	170016003	3.811.134.855
111B	2-8115	R-3-2-02-02-005	C24021	170103005	75.836.680
111B	2-8115	R-3-2-02-02-005	C24022	170069001	163.115.074
111B	2-8115	R-3-2-02-02-005	C24022	170155005	62.916.050
111B	2-8115	R-3-2-02-02-005	F24021	170103005	2.913.268.600
111B	2-1011	R-3-2-02-02-006	C24021	170016005	98.679.004
111B	2-1011	R-3-2-02-02-008	C24021	170016002	90.000.000
111B	2-1011	R-3-2-02-02-008	C24021	170019005	277.732.778
111B	2-1011	R-3-2-02-02-008	C24021	170156009	478.725.038
111B	2-3120	R-3-4-02-02	C24021	170156001	362.513.557
111B	2-8115	R-3-4-02-02	C24022	170155001	683.299.105
112B	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	24.211.628
112B	2-1011	R-1-2-02-02-008	C	999999	800.000
112B	2-1011	R-3-2-02-02-006	C32082	210035007	20.000.000
112B	2-1011	R-3-2-02-02-008	C19031	010089003	1.307.668
112B	2-1011	R-3-2-02-02-008	C19031	010089008	5.000.000
112B	2-1011	R-3-2-02-02-008	C32021	210040011	1.730.818
112B	2-1011	R-3-2-02-02-008	C32081	210030002	5.000.000
112B	2-1011	R-3-2-02-02-008	C32081	210047001	48.500.000
112B	2-1011	R-3-2-02-02-008	C32082	210035001	13.429.898
112B	2-1011	R-3-2-02-02-008	C32082	210035006	15.000.000
112B	2-1011	R-3-2-02-02-008	C32082	210045006	45.000.000
112B	2-1011	R-3-2-02-02-008	C41031	070109003	5.000.000
112B	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45994	220375001	38.500.000
112B	2-1011	R-3-2-02-02-009	C32072	210050002	48.250.000
112B	2-1011	R-3-2-02-02-009	C32072	210050003	10.000.000
112B	2-2522	R-3-2-02-02-009	C32021	210038006	1.560.319.486
112B	2-2522	R-3-2-02-02-009	C32021	210038011	723.216.798
112B	2-2522	R-3-2-02-02-009	C32021	210038012	191.690.855
112B	2-2522	R-3-2-02-02-009	C32021	210044001	458.037.036
121C	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	59.295.220
121C	2-1011	R-1-2-02-02-008	C	999999	10.000.000
121C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45011	220409004	525.706.631
122C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45012	220435002	4.411.244
122C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45021	220362001	789.686
122C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45021	220436005	131.060.233
121C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45023	220295001	37.481.888
121C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45023	220296001	54.388.774
122C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45992	220410006	95.618.000

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS DEL PRESUPUESTO DEL NIVEL CENTRAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Centro Gestor	Fondo	Posición presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Valor
122C	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	32.745.395
122C	2-1011	R-1-2-02-02-008	C	999999	54.276.274
122C	2-2170	R-3-2-02-02-006	C45012	220316003	400.000.000
122C	2-2170	R-3-2-02-02-008	C12072	090040001	170.107.200
122C	2-2170	R-3-2-02-02-008	C41017	070141004	85.079.200
122C	2-2170	R-3-2-02-02-008	C45012	220315010	1.129.313.385
122C	2-2170	R-3-2-02-02-008	C45012	220316003	22.884.846
122C	2-2170	R-3-2-02-02-008	C45012	220317002	10
122C	2-2170	R-3-2-02-02-008	C45012	220341004	10
122C	2-2170	R-3-2-02-02-008	C45012	220364001	1.840.388.798
122C	2-2170	R-3-2-02-02-008	C45012	220364003	7
122C	2-2170	R-3-2-02-02-008	C45012	220435002	234.650.000
122C	2-8115	R-3-2-02-02-008	F23012	160042004	7.090.996.973
121C	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	36.125.983
121C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45011	220284013	50.000.000
121C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45021	220286002	50.000.000
121C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45021	220392001	26.000.000
121C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45021	220392003	79.488.740
121C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45021	220392005	5.647.997
121C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45021	220393001	13.011.260
121C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45021	220393002	75.000.000
121C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45992	220268002	43.199.099
121C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45992	220272001	35.000.000
121C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45992	220272004	15.000.000
124C	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	49.918.159
124C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C32053	210031008	25.000.000
124C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C32053	210031009	32.500.000
124C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45031	220288007	45.866.051
124C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45031	220407007	33.126.483
124C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45032	220360007	347.727.935
124C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45032	220360011	32.500.000
124C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45032	220360014	3.568.965
124C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45032	220406005	4.373.517
124C	2-1011	R-3-2-02-02-009	C32075	210054001	100.000.000
124C	2-1011	R-3-2-02-02-009	C45032	220360010	170.000.000
122C	2-1011	R-3-2-02-02-006	C24094	170054009	8.429.874
122C	2-2290	R-3-2-02-02-006	C24095	170056002	20.000.000
122C	2-2290	R-3-2-02-02-006	C24096	170055001	20.000.000
122C	2-2290	R-3-2-02-02-008	C24081	170153003	10.000.000
122C	2-2290	R-3-2-02-02-008	C24094	170054004	8.571.666
122C	2-2290	R-3-2-02-02-008	C24094	170054008	41.621.650
122C	2-2290	R-3-2-02-02-008	C45992	220380001	17.106.100
122C	2-4893	R-3-2-02-02-008	C24094	170054004	3.518.333
122C	2-4896	R-3-2-02-02-008	C24094	170054004	1.756.667
122C	2-4897	R-3-2-02-02-008	C24094	170054004	3.513.334
122C	2-4898	R-3-2-02-02-008	C24094	170054004	1.756.667
122C	2-4899	R-3-2-02-02-008	C24094	170054004	1.756.667
122C	2-4901	R-3-2-02-02-008	C24094	170054004	3.513.334
122C	2-4902	R-3-2-02-02-008	C24094	170054004	3.513.334
122C	2-4903	R-3-2-02-02-008	C24094	170054004	5.270.001
122C	2-4904	R-3-2-02-02-008	C24094	170054004	1.756.667
122C	2-4905	R-3-2-02-02-008	C24094	170054004	826.667
122C	2-4909	R-3-2-02-02-008	C45992	220380001	1.860.000
122C	2-4911	R-3-2-02-02-008	C45992	220380001	2.310.000

John

[Handwritten signature]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS DEL PRESUPUESTO DEL NIVEL CENTRAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Centro Gestor	Fondo	Posición presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Valor
122C	2-4913	R-3-2-02-02-008	C45992	220380001	2.376.666
122C	2-4914	R-3-2-02-02-008	C45992	220380001	1.136.667
122C	2-4915	R-3-2-02-02-008	C45992	220380001	1.550.000
122C	2-4916	R-3-2-02-02-008	C45992	220380001	1.550.000
122C	2-4918	R-3-2-02-02-008	C45992	220380001	1.136.667
122C	2-4919	R-3-2-02-02-008	C45992	220380001	1.963.334
121C	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	4.000.000
121C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45992	220323001	11.291.318
121C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45994	220431002	10.000.000
131D	2-OF2619	R-1-2-02-01-002	C	999999	9.603.500
131D	2-OF2643	R-1-2-02-01-003	C	999999	131.510.958
131D	2-OF2619	R-1-2-02-02-006	C	999999	30.543.136
131D	2-OF2625	R-1-2-02-02-006	C	999999	4.948.796
131D	2-OF2648	R-1-2-02-02-006	C	999999	45.411.917
131D	2-OF2619	R-1-2-02-02-008	C	999999	29.821.762
131D	2-OF2642	R-1-2-02-02-008	C	999999	7.034.113
131D	2-OF2643	R-1-2-02-02-008	C	999999	79.492.352
131D	2-OF2648	R-1-2-02-02-008	C	999999	76.979.977
131D	2-OI2648	R-3-2-01-01-003-06-02	C19031	010103005	767.633.300
131D	2-OI2606	R-3-2-02-02-006	C19031	010067001	73.502.400
131D	2-OI2608	R-3-2-02-02-006	C19031	010059002	300.000.000
131D	2-OI2619	R-3-2-02-02-006	C19031	010077008	50.000.000
131D	2-OI2640	R-3-2-02-02-006	C45992	220308014	287.835.074
131D	2-OI2643	R-3-2-02-02-006	C45992	220308005	282.815.766
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-006	C19032	010095003	336.000.000
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-006	C19052	010066001	60.000.000
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-006	C45992	220308014	145.000.000
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-006	C19031	010077003	8.680.000
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-007	C19031	010103006	136.140.375
131D	2-OI2606	R-3-2-02-02-008	C19031	010067002	49.699.865
131D	2-OI2606	R-3-2-02-02-008	C19031	010067005	50.000.000
131D	2-OI2608	R-3-2-02-02-008	C19031	010059006	66.716.778
131D	2-OI2613	R-3-2-02-02-008	C19061	010064005	40.748.587
131D	2-OI2619	R-3-2-02-02-008	C19031	010067007	12.194.177
131D	2-OI2619	R-3-2-02-02-008	C19062	010065004	172.724.182
131D	2-OI2619	R-3-2-02-02-008	C19062	010065006	104.075.473
131D	2-OI2619	R-3-2-02-02-008	C19062	010083004	27.721.318
131D	2-OI2619	R-3-2-02-02-008	C19062	010083005	208.989.578
131D	2-OI2619	R-3-2-02-02-008	C45992	220308012	318.138.505
131D	2-OI2640	R-3-2-02-02-008	C45992	220308012	47.677.732
131D	2-OI2641	R-3-2-02-02-008	C19031	010092004	60.337.835
131D	2-OI2642	R-3-2-02-02-008	C19031	010103003	60.000.000
131D	2-OI2642	R-3-2-02-02-008	C19032	010105005	175.204.438
131D	2-OI2642	R-3-2-02-02-008	C19051	010101008	100.000.000
131D	2-OI2642	R-3-2-02-02-008	C19053	010081003	971.964.330
131D	2-OI2642	R-3-2-02-02-008	C19053	010100004	140.000.000
131D	2-OI2643	R-3-2-02-02-008	C19031	010091006	12.091.233
131D	2-OI2643	R-3-2-02-02-008	C19032	010099006	395.598.569
131D	2-OI2643	R-3-2-02-02-008	C41043	070112005	4.379.247
131D	2-OI2643	R-3-2-02-02-008	C45992	220308012	27.013.409
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C19031	010063007	11.224.903
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C19031	010063009	100.000.000
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C19031	010075007	18.755.410
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C19032	010095002	453.258.339

Yan

Yan

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS DEL PRESUPUESTO DEL NIVEL CENTRAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Centro Gestor	Fondo	Posición presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Valor
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C19051	010070001	300.000.000
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C19051	010070002	62.725.421
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C19051	010070004	80.768.087
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C19053	010093005	23.933.259
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C19053	010093007	50.000.000
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C19053	010097003	648.155.449
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C19061	010064015	109.975.568
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C19061	010106004	266.498.787
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C19062	010083004	26.064.500
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C19062	010083005	119.546.055
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C19062	010088007	39.630.463
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C19062	010088008	21.727.678
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C19062	010088009	70.000.000
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C45021	220311006	156.398.318
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C45991	220307007	100.000.000
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C45992	220308012	205.340.281
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C45994	220306008	157.290.679
131D	2-OI2662	R-3-2-02-02-008	C19061	010064005	147.009.564
131D	2-OI3142	R-3-2-02-02-008	C19061	010064013	360.858.000
131D	2-OI3142	R-3-2-02-02-008	C19061	010106007	100.000.000
131D	2-PS2619	R-3-2-02-02-008	C19032	010105008	91.000.000
131D	2-PS2619	R-3-2-02-02-008	C19062	010083001	2.018.600.449
131D	2-PS2648	R-3-2-02-02-008	C19062	010083001	770.849.065
131D	2-PS3031	R-3-2-02-02-008	C19062	010083002	307.000.000
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19031	010059003	14.330.563
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19031	010062009	127.289.648
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19031	010062010	12.603.380
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19031	010063008	470.338.620
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19031	010069003	216.529.182
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19031	010069004	100.000.000
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19031	010069005	21.575.641
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19031	010075004	16.760.489
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19031	010077008	23.033.907
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19031	010077009	20.000.001
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19031	010078005	47.297.000
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19031	010091005	295.727.982
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19031	010092004	933.778.994
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19031	010103002	340.491.779
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19031	010103005	234.044.083
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19052	010066003	188.296.326
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19052	010066005	101.667.326
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19052	010073009	132.469.841
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19052	010085004	249.481.272
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19053	010058006	22.165.488
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19053	010058007	20.833.708
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19053	010068002	25.127.500
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19053	010068004	913.556.142
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19053	010068009	10.908.140
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19053	010072006	92.802.250
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19053	010076002	203.038.500
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19053	010076006	37.236.326
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19053	010081003	158.853.743
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19053	010081010	44.955.275
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19053	010081011	1

Joa

Judy

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS DEL PRESUPUESTO DEL NIVEL CENTRAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Centro Gestor	Fondo	Posición presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Valor
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19053	010082013	185.660.000
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19053	010082014	56.272.321
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19053	010102007	1.257.824.578
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C45021	220311003	81.721.917
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C45021	220311005	50.000.000
131D	2-SP3037	R-3-2-02-02-008	C19031	010092004	140.700.033
131D	2-SP3037	R-3-2-02-02-008	C19053	010072006	53.561.000
131D	2-SP3151	R-3-2-02-02-008	C19053	010102008	334.605.644
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-009	C19031	010078003	22.154.770
131D	2-OI2603	R-3-6-01-04-003	C19032	010099008	17.665.043.905
131D	2-OI2655	R-3-6-01-04-003	C19032	010099008	823.393.595
132D	2-1011	R-1-2-02-01-003	C	999999	3.000.000
132D	2-1011	R-3-2-02-02-006	C45023	220326011	100.000.000
132D	2-1011	R-3-2-02-02-006	C45023	220326017	38.769.210
132D	2-1011	R-3-2-02-02-008	C41031	070115005	275.000.000
132D	2-1011	R-3-2-02-02-008	C41031	070115007	1.225.782.873
132D	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45023	220326003	6.021.985
132D	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45023	220326004	180.000.000
132D	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45023	220326007	32.541.363
132D	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45023	220326010	4.819.512
132D	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45023	220326014	60.000.000
100A	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	75.369.936
100A	2-1011	R-3-2-02-02-008	C41022	070121001	113.074.557
100A	2-1011	R-3-2-02-02-008	C41024	070123002	20.000.000
100A	2-1011	R-3-2-02-02-008	C41024	070138001	222.610.000
100A	2-1011	R-3-2-02-02-008	C41026	070124002	63.747.786
121C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C41032	070120004	67.632.407
100A	2-1011	R-3-2-02-02-008	C41034	070133002	72.446.700
131D	2-1011	R-3-2-02-02-008	C41042	070118003	60.096.531
131D	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45012	220267005	108.721.424
121C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45021	220374001	94.199.890
121C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45023	220287003	37.233.395
131D	2-2620	R-3-2-02-02-008	C41041	070116001	26.077.616
131D	2-2620	R-3-2-02-02-008	C41041	070140001	50.087.250
100A	2-1011	R-3-2-02-02-009	C41022	070136001	4.859.996.203
100A	2-1011	R-3-2-02-02-009	C41024	070138001	1.009.633.751
100A	2-1011	R-3-2-02-02-009	C41034	070133001	1.793.692.002
100A	2-1011	R-3-2-02-02-009	C41036	070137001	735.766.657
121C	2-1011	R-3-2-02-02-009	C45021	220374002	23
144D	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	7.525.772
144D	2-1011	R-3-2-02-02-008	C41016	070143001	85.000.000
144D	2-1011	R-3-2-02-02-008	C41026	070122001	179.632.664
151F	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	239.304.597
151F	2-3010	R-3-2-02-01-002	C22016	020268001	2.209.601.103
151F	2-1011	R-3-2-02-02-005	C22015	020276001	327.950.000
151F	2-3011	R-3-2-02-02-005	C22015	020276001	625.516.848
151F	2-8115	R-3-2-02-02-005	F22015	020325001	11.821.008.956
151F	2-1011	R-3-2-02-02-008	C22014	020267001	714.743.258
151F	2-1011	R-3-2-02-02-008	C22015	020281005	145.521.524
151F	2-2052	R-3-2-02-02-008	C22013	020256002	86.730.824
151F	2-2052	R-3-2-02-02-008	C22013	020280003	117.188.098
151F	2-3010	R-3-2-02-02-008	C22014	020267001	728.576.184
151F	2-8115	R-3-2-02-02-008	F23012	160042003	20.160.013.175
151F	2-2052	R-3-2-02-02-009	C22013	020279001	53.903.378

John

Q 44

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS DEL PRESUPUESTO DEL NIVEL CENTRAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Centro Gestor	Fondo	Posición presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Valor
161G	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	38.159.348
161G	2-1011	R-3-2-02-02-006	C35021	110043010	12.000.000
161G	2-1011	R-3-2-02-02-006	C35021	110058006	30.000.000
161G	2-1011	R-3-2-02-02-006	C39013	250008004	36.600.000
161G	2-1011	R-3-2-02-02-008	C35021	110043002	3.017.490
161G	2-1011	R-3-2-02-02-008	C35021	110058004	22.698.602
161G	2-1011	R-3-2-02-02-008	C35021	110058005	23.331.320
100A	2-1011	R-3-2-02-02-008	C35021	110061003	7.494.000
161G	2-1011	R-3-2-02-02-008	C35021	110061004	648.264
100A	2-1011	R-3-2-02-02-008	C35021	110068005	196.397.000
161G	2-1011	R-3-2-02-02-008	C39013	250008002	7.494.000
161G	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	95.161.943
161G	2-1011	R-3-2-02-02-008	C21047	150040002	360.000.000
161G	2-1011	R-1-2-02-01-002	C	999999	1.362.830
161G	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	22.662.690
161G	2-1011	R-3-2-02-02-008	C17023	140079004	53.831.229
161G	2-1011	R-3-2-02-02-008	C17081	140099001	96.000.000
161G	2-1011	R-3-2-02-02-008	C17096	140075020	147.998.293
161G	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	24.498.063
161G	2-1011	R-3-2-02-02-008	C35021	110041001	67.020.000
161G	2-1011	R-3-2-02-02-008	C35021	110066001	162.435.345
171H	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	98.716.392
171H	2-1011	R-1-2-02-02-008	C	999999	5.317.681
172H	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	786.147.610
173H	2-1011	R-1-2-02-01-002	C	999999	36.959.794
173H	2-1011	R-1-2-02-01-003	C	999999	50.450.518
173H	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	26.483.069
173H	2-1011	R-1-3-07-02-097	C	999999	30.687.320
173H	2-1011	R-3-2-02-02-009	C45994	220278001	30.980.000
173H	2-2110	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	5.170.100.000
173H	2-2120	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	43.312.945.000
173H	2-1011	R-1-2-02-01-002	C	999999	92.485.431
173H	2-1011	R-1-2-02-01-003	C	999999	82.418.712
173H	2-1011	R-1-2-02-02-005	C	999999	1.653.303.195
173H	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	654.135.465
173H	2-1011	R-1-2-02-02-007	C	999999	71.380.305
173H	2-1011	R-1-2-02-02-008	C	999999	1.311.620.756
173H	2-2531	R-3-2-02-01-003	C45994	220277002	64.010.400
173H	2-1011	R-3-2-02-02-005	C45993	220264018	2.854.467.043
173H	2-1011	R-3-2-02-02-006	C45994	220260001	617.051.534
173H	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45993	220264019	106.097.631
173H	2-2531	R-3-2-02-02-008	C45994	220277005	1.558.441.105
173H	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	9.000.000
176H	2-1011	R-3-2-02-01-004	C23012	160045001	1.607.149.426
173H	2-1011	R-3-2-02-02-008	C23011	160044001	544.270.788
173H	2-1011	R-3-2-02-02-008	C23012	160031001	910.643.749
176H	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	14.976.528
176H	2-1011	R-3-2-02-02-008	C04061	260002007	300.000.000
176H	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45992	220331003	540.000.000
177H	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	5.995.120
177H	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45994	220386003	32.699.000
421C	2-BM1011	R-3-2-02-02-008	C45032	220313002	376.017.189
424C	2-DG1011	R-3-2-02-02-006	C45031	220407004	24.195.280
424C	2-DG1011	R-3-2-02-02-008	C45032	220406002	380.377.750

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS DEL PRESUPUESTO DEL NIVEL CENTRAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Centro Gestor	Fondo	Posición presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Valor
424C	2-DG1011	R-3-2-02-02-009	C45031	220288014	11.686.800
424C	2-DG1011	R-3-2-02-02-009	C45032	220406002	500.000.000
433D	2-BE1010	R-3-2-02-02-008	C41034	070134001	289.016.531
1010	2-1011	R-1-2-02-02-008	C	999999	6.928.675
Total general					219.319.147.912

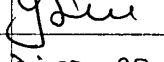
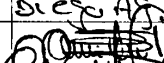
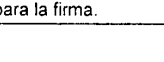
Artículo Segundo. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		17-01-2025
Revisó	Orlando de Jesús González Baena, Profesional Especializado, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		17-01-25
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		17-01-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		17/01/25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		17/01/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		17-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*